II. Autoridades y Personal

1.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 29 de febrero de 2000, por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación, ejecución presupuestaria y ordenación de pagos.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa.

DISPONGO

ARTICULO 1.º–Delegar la facultad de celebrar determinados contratos, atribuida con carácter general en el artículo 33 de la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, y el artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en los titulares de las siguientes Unidades:

1. En la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior: Contratos menores de Suministros, Servicios, Consultoría y Asistencia, en relación con lo dispuesto en los artículos 177 y 202 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se exceptúan de estas delegaciones las contempladas en el artículo 1.º, apartados 2, 3 y 4 de esta Orden.

2. En la Jefatura del Servicio de Construcciones y Equipamientos: Contratos menores de obras, en relación con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, así como los contratos menores de servicios, consultoría y asistencia, relacionados con el contrato de obra, que se encuentran definidos en el artículo 197 de la citada Ley.

Se exceptúan de estas delegaciones las contempladas en el artículo 1.º, apartado 4 de esta Orden.

3. En la Jefatura del Servicio de Informática: Contratos menores de Suministro que tengan por objeto la adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, material informático y servicios conexos de informática, en relación con el artículo 177 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se exceptúan de estas delegaciones las contempladas en el artículo 1.º, apartado 4 de esta Orden.

4. En las Direcciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Contratos menores, dentro de su ámbito territorial, que se formalicen en virtud de los créditos específicos asignados por la Secretaría General Técnica a cada una de ellas.

ARTICULO 2.º

1. Delegar en el titular del Servicio de Gestión Económica las competencias que en materia de ejecución presupuestaria me atribuye el artículo 57 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que respecta a los créditos presupuestarios del Capítulo I, únicamente referido al personal no docente, y Capítulo II.

Se exceptúan de estas delegaciones las contempladas en el artículo 2.º apartado 2 de esta Orden.

2. Delegar en los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, dentro de su ámbito territorial, las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función

de los créditos específicos asignados por la Secretaría General Técnica.

DISPOSICION DEROGATORIA: Quedan derogadas la Orden de 26 de julio de 1999, (D.O.E. N.º 89 de 31 de julio) sobre delegación de competencias, en materia de contratación y ejecución presupuestaria, atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico en lo que se vean afectadas por la presente, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 29 de febrero de 2000

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 1 de marzo de 2000, por la que se delegan en la Secretaría General Técnica, determinadas funciones atribuidas por la ley a la Consejera de Trabajo.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 50 in fine y 57.3 del mismo cuerpo legal,

DISPONGO:

Delegar expresamente en la Secretaría General Técnica de esta Consejería las funciones que, en materia de contratación, se me asignan por los artículos 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, en relación con la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Delegar, igualmente, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería las competencias que me confieren los artículos 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, y los apartados b), c) y d) del artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 1 de marzo de 2000

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 3 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art.º 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 76/1995, de 31 de julio de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local e Interior, ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Municipio de Talayuela: Se clasifica el puesto denominado «Secretaría», en Secretaría de Clase Segunda.

Municipio de Talayuela: Se clasifica el puesto denominado «Intervención», en Intervención de Clase Segunda.

Mérida a 3 de marzo de 2000.

El Director General de Admón. Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ